

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 52/2012

de 30 de marzo de 2012

por la que se modifica el anexo V (Libre circulación de trabajadores) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo V del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 158/2007, de 7 de diciembre de 2007 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo V del Acuerdo, el punto 2 [Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo] se sustituye por el texto siguiente:

«**32011 R 0492**: Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

a) el artículo 36, apartado 1, no será aplicable;

b) en el artículo 36, apartado 2, la referencia al artículo 48 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se sustituye por la referencia al artículo 29 de este Acuerdo.».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 492/2011 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2012.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente en funciones*

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 124 de 8.5.2008, p. 20.⁽²⁾ DO L 141 de 27.5.2011, p. 1.

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.